

En el proceso seguido en este Juzgado de mi cargo contra J. Jesús Padilla Rodríguez, por el delito de lesiones inferidas en la persona de J. Eduvigis Hernández, recayó una sentencia que a la letra dice:-----

" Tepatitlán, veintidós de abril de mil novecientos veintiseis.-Vista la presente causa seguida de oficio en contra de J. Jesús Padilla Rodríguez, por el delito de lesiones inferidas en la persona de J. Eduvigis Hernández, a las veintidós horas del día veintiocho de noviembre próximo pasado; siendo el referido Padilla Rodríguez, soltero, comerciante, de veinte años de edad, mexicano, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio al ser aprehendido, en la casa número sesenta y seis de la calle de "Mapelo"; y-Resultando:-1/o. que el día veintinueve de noviembre último, el ciudadano Agente del Ministerio Público participa a este Juzgado, que el día anterior J. Jesús Padilla Rodríguez hirió a J. Eduvigis Hernández; pidiendo dicho funcionario se iniciara la correspondiente averiguación; y de jando a disposición de este Juzgado en la cárcel local al expresado Padilla, y al lesionado en la casa número quinientos sesenta y ocho de la calle de "La Parroquia" en este lugar; en vista de lo cual, el Juzgado dictó un auto, en que se ordenó iniciara la respectiva averiguación, darse los avisos de ley, tomarle su inquisitiva al detenido Padilla Rodríguez con las formalidades debidas, que se diera fé de la lesión que presentaba J. Eduvigis Hernández y que se practicaran las demás diligencias necesarias, a fin de esclarecer los hechos que motivaron el presente proceso; cuyo auto se cumplimentó legalmente. 2/o. que al declarar el lesionado Hernández, dijo: que el día veintiocho del mes de noviembre próximo anterior, como a las veintidós horas, hallándose en la cantina de J. Jesús Padilla Rodríguez tomándose unas copas en compañía de otras personas, al quedarse solos en la cantina el declarante y el mencionado Padilla, pidió a éste una taza de canela, dándole un peso para que se la pagara; que el mismo Padilla le devolvió únicamente veinte centavos como sobrante del peso de referencia; por lo que, el mismo lesionado cree haber injuriado a Padilla, quien en continuación disparó con una pistola sobre Hernández, habiéndole causado una lesión en el brazo izquierdo. Que ya herido y sin estar en su entero juicio, por haber andado bastante ebrio permaneció en la cantina hasta que fué recogido de allí por tura Hernández y otra persona que no recordó; agregó que nunca se había disgustado con su heridor, y que no hubo quienes presenciaran los hechos.-3/o. que el detenido J. Jesús Padilla Rodríguez, manifestó al ser inquisitado: que el día veintiocho del repetido noviembre, como a las veintidós horas, encontraba en su cantina que tiene establecida en el Mercado "Centenario" de este lugar, llegó J. Eduvigis Hernández y le pidió una taza de canela con aguardiente, la cual le sirvió Padilla; que en seguida le pidió otra taza de canela, que igualmente le sirvió por el declarante; y que al estarse tomando Hernández la segunda taza, el procesado salió fuera del mostrador con el objeto de cerrar dos puertas de su cantina, porque en esos momentos habían sonado las diez de la noche, que es la hora en que costumbre cerrar su establecimiento; que a continuación, Hernández insistió varias veces en que Padilla le sirviera una copa de vino, a lo cual se negó el detenido, por haber sido ya bastante indispueta para la venta de bebidas embriagantes y diciéndole además, que le pagara las dos tazas de canela que se había tomado, a lo que le contestaba Hernández: "La Tuya"; y Padilla le preguntaba, que si al decirle la tuya, se refería a las copas que le debía. Que después el detenido dijo que si no se salía

